

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 06 de agosto de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 577

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda promovida por la señora FANNY GARCIA, por intermedio de apoderado judicial, a fin de Declarar de Existencia de Unión Marital de Hecho, sociedad Patrimonial, Disolución y Liquidación de la misma, que se conformó entre su fallecida progenitora, señora ALBA NERY GARCIA TASCON y el señor JOSE DOLORES AGUDELO VALENCIA; procedente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Tuluá, quien se declaró incompetente para conocer del mismo, por el factor territorial ligado al domicilio del demandado; por lo tanto, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84 y 368 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de avocar la demanda y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) AVOCAR y ADMITIR la anterior demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora FANNY GARCIA en contra del señor JOSE DOLORES AGUDELO.

2º) NOTIFICAR la existencia de esta demanda al demandado JOSE DOLORES AGUDELO; a costa de la parte demandante, hágase entrega de las copias y anexos para que en el término de 20 días haga valer su derecho de defensa.

3º) RECONOCER personería para actuar al abogado, MOISES AGUDELO AYALA, identificado con número de cédula 16.361.528 expedida en Tuluá-Valle y portador de la T. Profesional No. 68.337 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación de la señora FANNY GARCIA, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No.60
HOY, 17 DE AGOSTO DE 2021, A LAS
07:00A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4ce8ea7246db1b7ca16ef332d0710eb2353129c96062f99a3320205564c8d2**
Documento generado en 13/08/2021 03:57:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>